

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MEDALLA MILAGROSA NIT 890.702.583-4 MACROPROCESO: CONTRATACIÓN PROCESO: ESTUDIO PREVIO
---	--

Estudio Previo Principio De Planeación

Ley 80 De 1993, Ley 1150 De 2007, Decreto 1082 De 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1

"Los Estudios Previos Son El Soporte Para Elaborar El Proyecto De Pliegos, Los Pliegos De Condiciones Y El Contrato. Deben Permanecer A Disposición Del Público Durante El Desarrollo Del Proceso De **Contratación Y Contener Los Siguientes Elementos: (...)**"

Fecha de Elaboración | Enero de 2026

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

(Numeral 1 ARTICULO 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo..."

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 - FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL consagra que, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, el numeral 7 del artículo 25 de la misma norma precisa que toda contratación que celebren las entidades públicas, debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar.

El artículo 24 de la Ley 1098 de 2006 manifestó "el Derecho a los alimentos. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a los alimentos y demás medios para su desarrollo físico, psicológico, espiritual, moral, cultural y social, de acuerdo con la capacidad económica del alimentante. Se entiende por alimentos todo lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, asistencia médica, recreación, educación o instrucción y, en general, todo lo que es necesario para el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. Los alimentos comprenden la obligación de proporcionar a la madre los gastos de embarazo y parto.

La Ley 9 de 1979 "Por la cual se dictan medidas sanitarias" y sus decretos reglamentarios, en especial, el Decreto Nacional 3075 de 1997, Resolución 2674 de 2013 y Resolución 719 de 2015, establecen el marco normativo de la educación sanitaria para la manipulación de alimentos, y fija en las entidades territoriales, las acciones de control y vigilancia sanitaria de los espacios destinados al procesamiento, envase, almacenamiento y expendio de alimentos, como es el caso de las tiendas escolares de los colegios oficiales.

El Documento técnico de soporte para la reglamentación de tiendas escolares saludables expedido por el Ministerio de Salud y educación en el mes de septiembre 2019 -



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MEDALLA MILAGROSA

NIT 890.702.583-4

MACROPROCESO: CONTRATACIÓN

PROCESO: ESTUDIO PREVIO

<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/SNA/documento-tecnico-reglamentacion-tiendas-escolares.pdf>, instauró los requisitos y criterios técnicos referentes a la preparación, expendio o distribución de alimentos en las tiendas escolares con el fin de promover un entorno que fomente la alimentación saludable en las instituciones de educación preescolar, básica y media.

La Institución Educativa, está al servicio de la comunidad educativa, y se desarrolla con fundamento en los principios constitucionales, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Para la vigencia fiscal 2026 la Institución Educativa, planeó la concesión de espacio para el servicio de tienda escolar de la Institución Educativa, con el propósito de promover y ofrecer alimentos saludables.

Conveniencia de la contratación

La Institución Educativa requiere adjudicar la concesión de espacio para el servicio de tienda escolar durante la vigencia 2026, garantizando así, la promoción y venta de alimentos saludables con alto aporte nutricional y entregar a la población estudiantil, alimentos sanos y seguros para llevar una vida saludable; lo cual permitirá mejorar el estado de salud de niñas y niños del centro educativo.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS. (Numeral 2 ARTICULO 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

OBJETO: CONCESIÓN DE ESPACIOS PARA EL SERVICIO DE TIENDA ESCOLAR DE LAS SEDES PRINCIPAL Y SANTA LUISA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA MEDALLA MILAGROSA DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA, CON EL PROPÓSITO DE PROMOVER Y OFRECER ALIMENTOS SALUDABLES DURANTE LA VIGENCIA 2026.

CLASIFICACIÓN: CÓDIGO UNSPCS

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
50193000	BEBIDAS Y COMIDAS INFANTILES
90101700	SERVICIOS DE CAFETERÍA

ALCANCE

Tipo de contrato	Contrato de concesión
Plazo de ejecución	Diez (10) Meses.

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MEDALLA MILAGROSA**

NIT 890.702.583-4

MACROPROCESO: CONTRATACIÓN**PROCESO: ESTUDIO PREVIO****Lugar de ejecución** Municipio de Chaparral, Tolima**REMUNERACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL ESPACIO PARA EL SERVICIO DE TIENDA ESCOLAR**

Teniendo en cuenta las proyecciones y promedios de ventas analizadas, el plazo de ejecución, el valor de los servicios públicos y otros conceptos, se determinó como el valor mínimo de la concesión del espacio la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$7.200.000,00) MCTE.

FORMA DE PAGO: El contratista cancelará a favor de la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA MEDALLA MILAGROSA, el valor de su oferta así: un primer pago parcial con la firma del contrato, correspondiente al 30% del valor total y diez pagos parciales iguales restantes mes vencido dentro de los primeros cinco días del mes.

PAGO NUMERO	FECHA LIMITE DE CONSIGNACION	CORRESPONDIENTE A
1º.	Con la firma del contrato	30% del valor total del contrato
2º.	05/03/2026	Mes de febrero
3º.	05/04/2026	Mes de marzo
4º.	05/05/2026	Mes de abril
5º.	05/06/2026	Mes de mayo
6º.	05/07/2026	Mes de Junio
7º.	05/08/2026	Mes de Julio
8º.	05/09/2026	Mes de agosto
9º.	05/10/2026	Mes de septiembre
10º	05/11/2026	Mes de octubre
11º	05/12/2026	Mes de Noviembre

NOTA: Si por caso fortuito o fuerza mayor como paros prolongados, pandemias, entre otros eventos ajenos a la voluntad del contratista, en los cuales no se citen estudiantes por periodos de tiempo amplios, no es prestado el servicio de tienda escolar de manera normal, la remuneración se determinará conforme a los días en los cuales dio lugar a la prestación del servicio; teniendo en cuenta el valor de la oferta del contratista.

NOTA: El contratista deberá a llegar a la oficina de pagaduría mensualmente; 1. Copia consignación realizada a la cuenta designada por la institución. 2. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MEDALLA MILAGROSA

NIT 890.702.583-4

MACROPROCESO: CONTRATACIÓN

PROCESO: ESTUDIO PREVIO

SUPERVISIÓN:

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Rector de la IE., podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el Rector de la IE, podrá variar unilateralmente la designación del apoyo a la supervisión, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Oficina de Contratos.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Informar al rector de la Institución Educativa, de forma inmediata, cualquier anomalía que se presente con los miembros de la comunidad educativa.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre las actividades diarias escolares que conozca por causa o con ocasión del contrato.
3. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la ejecución del contrato.
5. Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
6. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago, de conformidad al artículo 50 de la ley 789 de 2002.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. El contratista deberá contar con los equipos, electrodomésticos, utensilios y demás elementos necesarios para la adecuada y continua prestación del servicio de la Tienda Escolar, garantizando su correcto funcionamiento y cumplimiento de las normas de seguridad, higiene y salubridad vigentes.
2. Cancelar de manera oportuna y completa el valor establecido en el contrato,

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MEDALLA MILAGROSA**

NIT 890.702.583-4

MACROPROCESO: CONTRATACIÓN**PROCESO: ESTUDIO PREVIO**

consignándolo en la cuenta bancaria indicada por el supervisor del contrato, dentro de los plazos y fechas estipulados.

3. Mantener durante la vigencia del contrato una lista de precios debidamente ubicada a la vista de todos los clientes, cuyos valores deberán corresponder a la realidad del entorno local, respetando los precios máximos establecidos a los productos que se ofrecen.
4. Garantizar que todos los alimentos y bebidas ofrecidos se encuentren en óptimas condiciones de calidad, presentación, conservación e inocuidad, preservando sus características físicas, químicas y sensoriales, conforme a lo dispuesto en el Documento Técnico de Soporte para la Reglamentación de Tiendas Escolares Saludables expedido por los Ministerios de Salud y Educación (septiembre de 2019).
5. Ubicar los productos en espacios visibles y adecuados, asegurando condiciones óptimas de salubridad, almacenamiento y manipulación, de acuerdo con la normativa sanitaria vigente.
6. Vender productos únicamente en los horarios autorizados, correspondientes a los descansos o tiempos establecidos por la Institución Educativa, absteniéndose de realizar ventas durante el desarrollo de actividades académicas.
7. Utilizar el local, mobiliario y enseres entregados única y exclusivamente para el objeto del contrato, garantizando su adecuada conservación, cuidado y correcta utilización, respondiendo por cualquier daño, deterioro o pérdida que se presente durante la vigencia contractual, y restituyéndolos al finalizar el contrato en las mismas condiciones en que fueron recibidos, salvo el desgaste normal por el uso adecuado, previa verificación de inventario.
8. Prestar el servicio de manera eficiente y continua, garantizando una atención amable, cordial y respetuosa, promoviendo un ambiente de respeto y sana convivencia a toda la comunidad educativa.
9. Velar por el buen comportamiento y desempeño del personal vinculado a la Tienda Escolar, asegurando que adopten conductas acordes con el Manual de Convivencia y las normas institucionales.
10. Permitir el ingreso y la labor de inspección y vigilancia por parte de la Rectoría, el supervisor del contrato, las autoridades sanitarias o de control, cuando así se requiera.
11. Garantizar que todo el personal que preste servicios en la Tienda Escolar cuente con certificación vigente de manipulación de alimentos, y cumpla permanentemente con los requisitos de salubridad establecidos por la autoridad competente.
12. Mantener en óptimas condiciones de higiene, salubridad, orden y desinfección el área de la Tienda Escolar, incluyendo pisos, superficies, equipos y utensilios, realizando dichas labores antes del inicio de cada jornada escolar y durante su funcionamiento.
13. Cumplir las normas de disposición de residuos sólidos, promoviendo prácticas de separación en la fuente y cuidado del medio ambiente, de acuerdo con las políticas institucionales.
14. Acatar las disposiciones del Manual de Convivencia, el PEI y los protocolos institucionales relacionados con la protección de los derechos de niños, niñas y



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MEDALLA MILAGROSA

NIT 890.702.583-4

MACROPROCESO: CONTRATACIÓN

PROCESO: ESTUDIO PREVIO

adolescentes.

CONCEPTOS A TENERSE EN CUENTA.

- La Cafetería de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MEDALLA MILAGROSA, no es establecimiento comercial, sino un servicio privado con destino a satisfacer las necesidades complementarias del personal directivo, administrativo, docentes y alumnos, durante la actividad escolar.
- La Cafetería funcionará en las Instalaciones físicas de propiedad de la Institución Educativa TÉCNICA MEDALLA MILAGROSA.
- Los bienes muebles destinados a la cafetería que sean propiedad de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MEDALLA MILAGROSA, serán entregados al adjudicatario bajo inventario, por la rectoría o pagaduría de la Institución. (Al recibir la adjudicación se le hará entrega del inventario).
- El adjudicatario de la cafetería debe ofrecer un servicio de buena calidad con alimentos de marcas reconocidas que aseguren la alimentación nutritiva, consumo higiénico de los alimentos a un costo asequible o menor del comercio local.
- El contratista se compromete a suministrar mensualmente; 2 libras de café, 2 libras de azúcar, 1 caja de aromáticas para la sede Principal y 1 libra de café, 1 libra de azúcar para la sede Santa Luisa o el café ya preparado.

LIMITACIONES Y PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA

En concordancia con la normatividad vigente del Ministerio de Educación Nacional, las disposiciones de la Secretaría de Educación y el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el contratista de la Tienda Escolar deberá abstenerse de:

- Almacenar, expender o permitir el consumo de bebidas embriagantes, cigarrillos, sustancias psicoactivas o cualquier otro producto prohibido por la ley y por la Institución Educativa dentro de la comunidad escolar.
- Ofrecer, exhibir o comercializar material impreso, audiovisual o digital de contenido pornográfico, violento o contrario a la formación integral de niños, niñas y adolescentes.
- Vender bebidas o alimentos preparados que no correspondan al día de su elaboración o que no cumplan con las normas sanitarias y de inocuidad alimentaria vigentes.
- Modificar los precios de venta de los productos sin la autorización previa y expresa de la Rectoría o autoridad competente de la Institución Educativa.
- Permitir el ingreso o permanencia de estudiantes dentro del área interna de la Tienda Escolar, salvo autorización expresa de la Institución y bajo condiciones de seguridad.
- Arrendar, subarrendar, ceder o transferir total o parcialmente la administración de la

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MEDALLA MILAGROSA NIT 890.702.583-4 MACROPROCESO: CONTRATACIÓN PROCESO: ESTUDIO PREVIO
---	---

Tienda Escolar, así como realizar reformas, adecuaciones o mejoras locativas sin autorización escrita de la Rectoría.

- Utilizar las instalaciones de la Tienda Escolar o Cafetería para pernoctar o para fines distintos a los establecidos en el contrato.
- Causar daños a los bienes, equipos o enseres entregados en inventario para el funcionamiento de la Tienda Escolar. En caso de daño o pérdida, estos deberán ser reparados o repuestos por cuenta del contratista y devueltos en perfecto estado al finalizar la vigencia contractual, bajo inventario oficial.
- Comercializar productos no permitidos, tales como chicle en cualquiera de sus presentaciones y medicamentos de cualquier tipo, con excepción de artículos de higiene personal como toallas sanitarias, previa autorización institucional.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Asignar un supervisor una vez se surta el proceso de contratación estatal, a través del cual la Institución Educativa, mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, quien exigirá la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la Institución Educativa, sobre la ocurrencia de acciones u omisiones constitutivas de mora o incumplimiento.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

(Numeral 3 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

La Institución Educativa, en desarrollo de lo previsto en la modalidad excepcional, consagrada en la Ley 715 de 2001 Artículo 13; Reglamentado por el Decreto Nacional 992 de 2002, Reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 4791 de 2008., ha determinado que la modalidad de selección sea régimen especial, de conformidad con lo establecido por el Consejo Directivo, el cual reglamenta los procedimientos, formalidades y garantías para la contratación de los recursos de los fondos de servicios educativos, y en especial la celebración de contratos cuya cuantía no supere los veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO, ANALISIS DE PROYECCIÓN DE LA OFERTA PARA LA CONCESIÓN DEL ESPACIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. (ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015)

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MEDALLA MILAGROSA**

NIT 890.702.583-4

MACROPROCESO: CONTRATACIÓN

PROCESO: ESTUDIO PREVIO

ANALISIS ECONOMICO

Teniendo en cuenta las proyecciones y promedios de ventas analizadas, el plazo de ejecución, el valor de los servicios públicos y otros conceptos, se determinó como el valor mínimo de la concesión del espacio la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$7.200.000,00) MCTE.

**5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.
(Numeral 5. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)****5.1. REQUISITOS HABILITANTES****5.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA.**

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos, contraer obligaciones, en cuyo caso y para los presentes efectos no deberá estar incurso en ninguna incompatibilidad que le impidan el ejercicio de sus facultades.

1. Carta de presentación de la oferta suscrita por parte del representante legal de la persona jurídica, persona natural o del Consorcio o Unión Temporal, donde manifieste el conocimiento, aceptación y cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos. (ANEXO 01) El interesado debe adjuntar el listado de alimentos a distribuir con sus respectivos precios, así como su participación - aporte en las diferentes actividades institucionales.
2. Las personas jurídicas certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o el que haga sus veces con una expedición no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre del proceso y cuyo objeto social debe permitirle desarrollar la actividad, gestión y/u operación objeto del presente proceso.
3. Las personas naturales deberán presentar certificado de inscripción en Cámara de Comercio o registro mercantil con una expedición no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre del proceso, en el cual conste que su actividad mercantil registrada la cual debe ser directamente relacionada con la que se pretende contratar. El registro mercantil debe estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta.
4. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal. (ANEXO 03)
5. Fotocopia de cédula de ciudadanía de la persona natural o representante legal persona jurídica o de los proponentes plurales.
6. Certificado de definición de situación militar.
7. Acreditación que el contratista se encuentra afiliado al Sistema integral de Seguridad Social en Salud y pensiones en calidad de cotizante y a paz y salvo con los aportes correspondientes (decreto 1703 de 2002 y Arts. 10 y 18 de la Ley 1122 de2007), para lo cual deberá allegar la planilla del pago de seguridad social correspondiente al mes de la fecha en que se surta la diligencia de cierre del proceso.
8. Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) vigente 2026, proferido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).
9. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal emitido por la Contraloría

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MEDALLA MILAGROSA NIT 890.702.583-4 MACROPROCESO: CONTRATACIÓN PROCESO: ESTUDIO PREVIO
---	---

General de la República donde se acredite que el proponente no es Responsable Fiscal frente al Estado o que tiene vigente un acuerdo de pago (Ley 716 de 2001).

10. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (Art. 1 Ley 190 de 1995).
11. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
12. Certificado de consultas de medidas correctivas (Ley 1801/2016 Sistema Nacional de Registro de Medidas Correctivas).
13. Certificado de antecedentes de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes (Ley 1918 del 2018 y el Decreto 753 del 2019).
14. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos, expedido por el <https://redam.gov.co/>, de conformidad a la Ley 2097/2021.
15. Certificado o diploma de curso de manipulación de alimentos vigente.

5.1.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar su experiencia presentando copia de mínimo un (01) y máximo tres (03) contratos y/o certificaciones de contratos ejecutados con objetos relacionados al presente proceso que sumados o de manera individual tengan un valor igual o superior al presente proceso.

CONTENIDO CERTIFICACION

Se espera que cada certificación contenga la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.
- Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto a contratar.
- Valor del contrato
- Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.
- Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.
- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación.
- Firma de la persona que expide la certificación.

Las certificaciones que no contengan la información que permite su evaluación, no serán tenidas en cuenta, salvo en el caso que se anexe a la propuesta copia del contrato o soporte respectivo, para lo cual se tomará la información que falte en la certificación.

5.1.3 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MEDALLA MILAGROSA

NIT 890.702.583-4

MACROPROCESO: CONTRATACIÓN

PROCESO: ESTUDIO PREVIO

En el presente proceso el comité asesor y evaluador estará conformado por los miembros del consejo directivo de la institución.

EVALUACIÓN.

1. PROPUESTA ECONÓMICA: 50 puntos. La oferta que ofrezca la MAYOR RETRIBUCIÓN, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la invitación y ofrezca mayor participación - aportes en los diferentes eventos institucionales como: día del educador, día de la familia, día del alumno, día del Tolima, entre otros.
2. CRITERIOS DE CALIDAD: 50 puntos: La propuesta que ofrezca la mayor variedad de productos, incluyendo opciones saludables, condiciones de calidad, salubridad, y precios competitivos.

Se realizará la verificación de los requisitos habilitantes enunciados exclusivamente en relación con el proponente que ofrezca la mayor retribución, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el 1082 de 2015.

En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Si solo se presenta una (1) oferta esta se aceptará siempre y cuando resulte habilitado el oferente y brinde las condiciones exigidas en la presente invitación. Cuando el plazo señalado para realizar las evaluaciones, a juicio de la Institución Educativa, no garantice el deber de selección objetiva, podrá modificarlo y señalar un nuevo plazo que no excederá de la mitad del término inicialmente definido para la evaluación.

CORRECCIÓN ARITMÉTICA

La Institución Educativa verificará aritméticamente el cálculo de este valor y corregirá los errores aritméticos que presente dicho cálculo y el valor corregido será el que se utilizará para la evaluación de este requisito.

CRITERIOS DE DESEMPEÑO

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MEDALLA MILAGROSA

NIT 890.702.583-4

MACROPROCESO: CONTRATACIÓN

PROCESO: ESTUDIO PREVIO

6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.
(Numeral 6 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

La Institución Educativa de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

NUMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADO
1	General	Externo	Planeación	Riesgos económicos	Possible fluctuación de los precios del mercado NO SE CUMPLE (alimentos ofertados dentro de la propuesta)	Comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos especulación de los mismos, entre otros	1	1	2	Riesgo bajo	contratista	Aceptar el riesgo a través del monitoreo
2	General	Interna	Contratación	Riesgos ambientales	Imposibilidad de ejecutar el contrato por causas naturales como terremotos, inundaciones, derrumbes etc.	Possible incumplimiento en el objeto del contrato. Los bienes, obras y/o servicios no están amparados por una garantía de seguros.	1	2	3	Riesgo Bajo	Entidad y contratista	Realizar control por parte del supervisor del lleno de los requisitos exigidos por parte de la entidad, antes de la celebración del acta de inicio.
3	General	Interna	Contratación	Riesgos políticos o sociales	Imposibilidad de ejecutar el contrato por causas paros o situaciones políticas similares	-Los bienes, obras y/o servicios no están amparados de manera adecuada por una garantía de seguro	1	2	3	Riesgo medio	Entidad y contratista	Verificación detallada de la póliza de acuerdo a las exigencias de la invitación, revisión de la aprobación de la póliza por parte del supervisor antes de la firma del acta de inicio.
4	General	Externa	Ejecución	Riesgos Operacionales	Inconvenientes del traslado de los estudiantes, de tipo mecánico, Accidentes y otros, por lo cual en la ejecución podrá afiliarse a una administradora de riesgos.	Detrimiento patrimonial. - Sanciones disciplinarias, fiscales y/o penales. Incumplimiento de las metas propuestas por la entidad.	2	5	7	Riesgo Alto	Contratista	Revisión exhaustiva por parte del Supervisor de los bienes entregados por parte del contratista, los cuales deben estar acorde a las exigencias de la entidad.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Numeral 7 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad al párrafo 5 del artículo 7 de la ley 1150 de 2007 "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento." y el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015 "La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies.

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MEDALLA MILAGROSA**

NIT 890.702.583-4

MACROPROCESO: CONTRATACIÓN**PROCESO: ESTUDIO PREVIO**

Por lo anterior, y de acuerdo a lo establecido en el párrafo 5 del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015 y conforme a la naturaleza y valor del contrato, la Institución Educativa ha decidido prescindir de la exigencia de la garantía por tratarse de un contrato de seguro y en cumplimiento en los procesos de selección de mínima cuantía.

RESPONSABLES

MAGDALENA LOZANO DURAN
Rectora - Ordenador del Gasto